AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL.

La Alcaldía del Municipio de Versalles Valle del Cauca, se permite informar a los proponentes interesados en participar del proceso de Selección de Mínima Cuantía **N°018-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE DESARROLLO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROGRAMADAS POR LA OFICINA DE SALUD, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA".**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación de la referencia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Dentro del plazo establecido en el cronograma, acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente, fueron recibidas **UNA (01) PETICION** de Limitación a **MIPYMES DEPARTAMENTAL** con domicilio en el Valle del Cauca y **TRES (03) PETICIONES** de limitación a **MIPYMES NACIONAL**, las cuales relaciono a continuación:

NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	TIPO DE LIMITACION	CONCEPTO
FUNDACIÓN AYUDANOS A SEGUIR SONRRIENDO	901.710.757-1	Toro Valle.	Departamental	Cumple
GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	900.708.666 - 1	Barranquilla	Nacional	Cumple
SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS	901.301.891-6	Bogotá	Nacional	No cumple

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernandez – Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

MECTRO INNOVA S.A.S	900657657-3	Medellín	Nacional	Cumple

De conformidad con el Decreto 1860-2021 "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES.

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Por esta razón la entidad en uso de la facultad discrecional de las entidades estatales al contratar y en atención que el proceso de contratación es menor a **(125.000 USD), la entidad puede priorizar proveedores locales domiciliados en todo el territorio Nacional.**

Se permite informar que el presente proceso se limita **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para Micro, Pequeñas y medianas empresas nacionales con domicilio comercial en **COLOMBIA.**

Dado en Versalles, Valle del Cauca a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ALBA MARINA GOMEZ ANGEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernandez – Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.